



Instituto

Mora

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA

DIRECCIÓN DE DOCENCIA

**Lineamientos para la realización de
estancias posdoctorales para el
fortalecimiento del posgrado**

2014

Objetivo

Con el objeto de regular la realización de estancias posdoctorales vinculadas al fortalecimiento del posgrado, se emiten los siguientes lineamientos.

Disposiciones generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos servirán para normar las estancias posdoctorales en el Instituto Mora en el contexto de las convocatorias que emite para tal propósito el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), denominadas genéricamente "de fortalecimiento a la calidad del posgrado nacional." En consecuencia, las estancias posdoctorales quedarán inscritas dentro del marco de disposiciones y requerimientos establecidos por la convocatoria y los términos de referencia emitidos por el CONACYT.

Artículo 2. Las estancias posdoctorales para el fortalecimiento del posgrado tienen, como su nombre lo indica, la finalidad prioritaria de apoyar a los programas docentes del Instituto, si bien de manera complementaria también contemplan actividades de investigación. Por este motivo, las estancias quedarán en el ámbito de competencia de la Dirección de Docencia del Instituto, así como de las Coordinaciones Académicas de los posgrados.

Del procedimiento de solicitud

Artículo 3. Las solicitudes de estancia posdoctoral deben presentarse invariablemente a la Coordinación Académica del programa de interés, y ellas deberán estar acompañadas por una carta de postulación expedida por algún profesor-investigador de tiempo completo del Instituto Mora en la que avala de manera explícita el proyecto del aspirante. Al postular al candidato, el profesor-investigador asumirá automáticamente el papel de tutor del mismo. En caso de que la solicitud tenga un resultado favorable, el tutor deberá supervisar la realización del plan de trabajo propuesto por el beneficiario de la beca y facilitar su inserción en la comunidad y actividades académicas del Instituto.

Artículo 4. Los aspirantes deberán incluir en el plan de trabajo propuesto para su estancia al menos un programa de curso temático o seminario de especialización. Dicho programa deberá concordar con los requerimientos y la planeación de cursos del programa académico del posgrado receptor. Si el curso propuesto es de carácter obligatorio en el programa correspondiente, el postulante deberá incluir también una propuesta de curso optativo. Lo anterior previendo el caso de que el curso obligatorio sea asignado a un profesor-investigador del Instituto Mora mediante concurso interno.

Artículo 5. El coordinador del programa correspondiente, en consulta con su Comité Académico, evaluará la conveniencia y utilidad de apoyar la postulación. Si la decisión es positiva, entregará a la Dirección de Docencia la documentación completa para que esta instancia pueda someter la solicitud a la consideración del Consejo Técnico Consultivo del Instituto Mora. Para la realización de tal consulta, el Director de Docencia tendrá que acompañar la respectiva solicitud con tres documentos adicionales del interesado para



mayores referencias del asunto: currículum vitae, plan de trabajo y programa preliminar del curso o cursos que habrán de impartirse.¹

Del seguimiento a la solicitud

Artículo 6. El único órgano del Instituto Mora facultado para aprobar la postulación de una estancia posdoctoral para el fortalecimiento del posgrado será el Consejo Técnico Consultivo Interno. Por lo tanto, la consideración de solicitudes quedará sujeta al calendario de reuniones anuales que dicho Consejo tenga programado realizar durante el año de la Convocatoria Vigente. Cuando no esté programada una reunión de éste órgano en los días cercanos al cierre de la convocatoria del CONACYT, el Director de Docencia podrá realizar la consulta necesaria por los medios electrónicos que el Consejo tenga a bien designar.

Artículo 7. La Dirección de Docencia, con apoyo de las Coordinaciones Académicas, será el área que dé seguimiento al proceso administrativo para la presentación formal ante el CONACYT de la solicitud de postulación para estancia posdoctoral.

Artículo 8. En caso de que la estancia posdoctoral sea aprobada por el CONACYT, la comunidad del Instituto será notificada por parte de la Dirección de Docencia del nuevo ingreso de un investigador o investigadora con las características de un profesor visitante. Al aviso se añadirán los documentos generales de referencia (currículum vitae, plan de trabajo, líneas generales de investigación) a efecto de que los miembros de la comunidad puedan incorporar al visitante a diversas actividades de carácter colaborativo, según la afinidad de líneas de investigación.

Del beneficiario

Artículo 9. El investigador que goce de una estancia posdoctoral ligada al fortalecimiento del posgrado dispondrá de los recursos físicos o materiales institucionales sólo en la medida en que lo hace un profesor de asignatura. En caso de requerir algún tipo de recurso adicional, material o humano, tendrá que solicitarlo por escrito a la Dirección de Docencia, la cual le responderá en función de la disponibilidad del recurso de que se trate.

Artículo 10. El beneficiario de la beca estará obligado a realizar la entrega de un informe de actividades a la Coordinación Académica del programa cada seis meses. Este informe deberá ser evaluado para su visto bueno por la propia coordinación del programa docente receptor de la estancia y deberá contener los medios de verificación de los resultados obtenidos durante el periodo (copia de actas calificadas de cursos, copia de ponencias, artículos, etcétera). Al término de la estancia, todos estos informes se harán del conocimiento del Consejo Técnico Consultivo Interno.

¹ El procedimiento descrito en los artículos 3, 4 y 5 se ilustra de manera más clara en el diagrama anexo a los presentes lineamientos.



Artículo 11. La estancia posdoctoral podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando resulte conveniente para el posgrado receptor y si así lo permite la Convocatoria del CONACYT que le ha dado origen. Para ello la coordinación del programa solicitará, por conducto de la Dirección de Docencia, la solicitud de prórroga al Consejo Técnico Consultivo Interno, el cual valorará la pertinencia en función de los informes y resultados hasta entonces alcanzados.

Artículo 12. En las publicaciones que sean producto del trabajo realizado durante su estancia, el beneficiario de la beca deberá hacer un agradecimiento al Instituto Mora.

Artículo 13. El Instituto no incurre en obligación laboral alguna o de contratación futura con los beneficiarios de la beca posdoctoral.

Otras disposiciones

Artículo 14. Lo no previsto en estos Lineamientos se resolverá atendiendo a la normatividad vigente y, en su defecto, por el Consejo Técnico Consultivo Interno (CTCI) del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

TRANSITORIOS

Primero: Los presentes lineamientos entrarán en vigor al siguiente día de haberse aprobado por la Dirección General del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.



Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías
Director General

Ciudad de México, 22 de enero de 2014.

ANEXO

Diagrama de flujo del procedimiento de solicitud de estancia posdoctoral

